



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA Y CLUB BÁDMINTON AD89 PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRÁCTICA DEL DEPORTE DURANTE EL AÑO 2025.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 7 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. ANTONIO PARDO CAPILLA, con N.I.F. [REDACTED] como ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de El Burgo De Osma – Ciudad de Osma, con CIF P4207100A y domicilio en Calle Mayor 7 de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma (Soria), en nombre y representación del mismo.

Y, de otra parte, D. José Romero Pérez, con DNI [REDACTED], presidente de la entidad Club Bádminton A.D.89, con personalidad jurídica propia, con inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León nº CYA/8395. y CIF G42192756 con domicilio social en Avda. Juan Carlos I nº 4 - 3º B en El Burgo de Osma – Ciudad de Osma (Soria) C. P. 42300.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, tiene entre sus fines, el desarrollo y fomento del deporte entre los vecinos de la localidad, así como de las entidades o colectivos que participan en competiciones y actividades encaminadas al ocio deportivo y recreativo sin beneficio económico o ánimo de lucro, garantizando a todos ellos su plena integración social y su desarrollo personal. Son objetivos prioritarios: el fomento de actividades deportivas enmarcadas dentro de su compromiso con los ciudadanos de cara a favorecer aquellas iniciativas que redunden en una mayor calidad de vida.

SEGUNDO: Que el Club Bádminton AD89 tiene como fin: enseñar la práctica del deporte fomentando el desarrollo de la convivencia, sentimiento de equipo, educación de la voluntad y sacrificio, a la vez que promocionar el bádminton y participar en competiciones federadas tanto autonómicas como nacionales.

TERCERO: Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la práctica de la actividad deportiva del bádminton realizada por el Club Bádminton A.D.89 como hobby y competición deportiva.

CUARTO: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Este Convenio se establece como marco de entendimiento y colaboración mutua en las actividades deportivas a realizar durante el año 2025 por el Club Bádminton A.D.89, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma que colaborará y participará activamente, quedando las dos entidades comprometidas en su cumplimiento.

SEGUNDA: Se considerarán conceptos subvencionables los gastos de transporte, el material deportivo y cuantos sean necesarios para el normal funcionamiento de la actividad de la que es objeto el presente Convenio.

TERCERA: La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del presente año 2025.

CUARTA: Club Bádminton A.D.89 se compromete a través de la firma del presente Convenio:

1.- Coordinar, organizar y competir según el siguiente calendario:

Nivel Internacional:

- Camp mundo Tailandia I, del 7 al 14 de septiembre

Nacional:

- Camp España 2,3 y 4 de mayo
- Torneo Nacionales en Estlla 8 de febrero
- Cederia 14 de febrero
- Soria 8 de marzo
- Torneo Nacional Cedeira 26 de julio
- Circuito Nacional Vitoria 20 septiembre
- Circuito Nacional Ronda 18 de Octubre
- Circuito Nacional Cartagena 8 de noviembre
- Circuito Nacional Toledo 6 de diciembre

Autonómico:

- Tudela 29 de marzo
- Torres de Cotillas 5 de marzo
- Medina del Campo 5 de abril
- Torneo Autonómico Aranda de Duero 17 de mayo

Provincial:

- 1º prueba 27 abril
- 2º prueba 28 septiembre
- 3º prueba 2 de noviembre



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

- Mantener la Escuela de Bádminton para niños en edad escolar e instituto realizando actividades lúdicas en las que progresivamente se van adquiriendo nociones básicas para la práctica de este deporte.
- 2.- Responsabilizarse de la dirección técnica, la organización y el desarrollo de sus actividades con personal que el propio Club designe. El personal necesario para el desarrollo del proyecto (vigilantes, monitores, entrenadores, etc.) dependerá del Club Bádminton A.D.89, que será contratado a todos los efectos por el mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno y quedando, por tanto, eximido de toda responsabilidad que pudiera derivarse por tal motivo.
- 3.- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra el desarrollo de la actividad.
- 4.- Mantener y asistir a cuantas reuniones se le convoque por parte del Ayuntamiento.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma a través de la Intervención.
- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los ingresos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control, así como de los gastos ocasionados por la actividad.
- 7.- Que figure en todo documento o programa referente a su producción o en cualquier otra comunicación (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible, el escudo y nombre del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma. Realizar toda la cartelería, programas de mano y demás comunicaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades programadas.



QUINTA: El Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma se obliga:

1.- A la cesión del polideportivo M3B para entrenamiento los días:

- Entrenamientos adultos: martes - jueves en horario de 19:30 hrs. a 21:00 hrs.

2.- Poner a disposición de la organización para la actividad otros medios necesarios para las actuaciones que se estimen oportunas, previa comunicación y con la supervisión del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

SEXTA: Todos los espacios cedidos son de uso compartido y, por tanto, serán



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

utilizados de acuerdo a las directrices de los responsables municipales de programación de dichas dependencias. Éstas tendrán que quedar en perfecto estado de uso para poder efectuar la limpieza en los mencionados espacios, y poder así llevar a cabo, las actividades programadas por el Ayuntamiento, haciendo responsable al Club Bádminton A.D.89 de los daños ocasionados en el ejercicio de esta actividad.

SÉPTIMA: El beneficiario de la subvención es la entidad Club Bádminton A.D.89 correspondiéndole una cuantía individualizada de **300 €**.

- 1.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341-48005 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.
- 2.- En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- La cuenta justificativa (PUNTO OCTAVO) que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará antes del día 16 de octubre de 2025**. El incumplimiento de este plazo será causa de pérdida de la subvención.

OCTAVA: Justificación de la subvención:

El Club Bádminton A.D.89 está obligado a presentar en el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, la Memoria Explicativa del desarrollo de la actividad, así como el cuadro financiero de la misma.

Deberá contener como mínimo:

1. Acreditación del cumplimiento de la actividad, con declaración del responsable del Club en la que se indique detalle de participantes y contenido del proyecto a desarrollar.
2. Memoria Económica:
 - 2.1. Relación de los ingresos acompañado de justificante de ingresos o recibos y relación de gastos para el desarrollo de cada actividad y facturas originales (anexos I y II).

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.
- f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
- a) Número
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - d) Contraprestación total.

- 2.2. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.
- 2.3. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad o declaración responsable que no se ha recibido ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública cuyo objeto coincida con la subvención (Anexo III) .
- 2.4. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo V).
- 2.5. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.6. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa según el anexo IV.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la cesión del uso de los espacios inicialmente asignados por necesidades de programación, y en tal caso, lo comunicará con la antelación suficiente a Club Bádminton A.D.89, estudiando la posibilidad de ofertar otros espacios alternativos, siempre y cuando las posibilidades de ocupación lo permitan.

NOVENA: El Club Bádminton A.D.89 facilitará en todo momento el control y



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

supervisión del Convenio por parte de la Intervención o Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

DÉCIMA: En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

UNDÉCIMA: Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

DUODÉCIMA: El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayto. El Burgo de Osma - Ciudad de Osma vigente (publicado en el BOP nº 64, 9 de junio de 2017), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no podrá ser invocado por ninguna de las partes en reclamación de derechos adquiridos sobre la otra.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, y aun sólo efecto en el lugar y fechas al inicio indicados.

Por el Ayuntamiento

Por Club Bádminton A.D.89

Fdo.: Antonio Pardo Capilla

Fdo.: José Romero Perez